



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00855-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **ASERCOPI - ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS** (endosataria de Sumas y Soluciones S.A.S.) contra **MARTA OLGA RESTREPO LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 104730

1. Por la suma de **\$16.988.370 M/Cte.**, por concepto de capital de 21 cuotas vencidas y no pagadas desde el 30 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2023, por valor de \$808.970 cada una de ellas, las cuales se encuentran discriminados en la demanda.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de **\$93.840.520 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado representado en el título valor referenciado

2.4. Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 24 de agosto de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre agencias en derecho y costas, se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada Janier Milena Velandia Pineda, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 5 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c64e16f1c5b93c99a09dd6a1dbe7a1f1fa555d6ac37e267f8137a5ea992bd0f**

Documento generado en 04/09/2023 04:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>